



1. Solicitante. IMPORTANTE: Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (<https://sede.medinadelcampo.es>). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social			
Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE o CIF	

2. Representante. En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NIF/NIE	Relación con el solicitante		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	

3. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán, obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Correo electrónico			
Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)			
Tipo de vía	Denominación	Nº	Escal. Piso Puerta
Población	Provincia	Código Postal	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

4. Establecimiento, ubicación, descripción del mobiliario, elementos a instalar y superficie de ocupación

Elemento	Nº element.	Sup. (m ²)	Verano	Invier.	Elemento	Nº element.	Sup. (m ²)	Verano	Invier.	Elemento	Nº element.	Sup. (m ²)	Verano	Invier.
Veladores					Anclajes					Mesas				
Sillas					Sombrillas					Toldos				
Pérgolas					Estufas					Calentadores				
Ventiladores					Climatizadores					Alumbrado				
Ceniceros					Papeleras					Jardineras				
Cortavientos					Mobiliario auxiliar									

Observaciones			
Nombre comercial del establecimiento			
Situación			

5. Documentos que acompaña

- Plano (Escala entre 1:200 y 1:300) de la superficie a la que se refiera la ocupación. Dicho plano deberá contener dibujada a modo de croquis la ubicación concreta de las mesas y sillas y restantes elementos que se vayan a instalar en la superficie de vía pública.
- Autorización expresa de los titulares de las actividades que se ejerzan en los locales cuando la terraza se pretenda instalar junto a su fachada
- Autorización expresa de la comunidad de propietarios, cuando se pretenda la ocupación de espacios privados de uso público
- Recibo acreditativo de haber abonado la preceptiva tasa
- Acreditación de haber suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros y a la vía pública en la cuantía legalmente establecida, así como de haber satisfecho y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a la compañía aseguradora, presentando certificación expedida por dicha compañía
- Documentación descriptiva de los elementos a instalar en el espacio de vía pública concreto (catálogos, fotografías, colores, composición etc.)

Medina del Campo,

(1) Obligados (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015)

Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica y empleados públicos.